



CÁMARA COMERCIO
CARTAGENA
Nit. 890 480 041-1

RADICADO No: 8448715

RECIBO No: 0

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 0-00

NIT:

SOLICITADO: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INVERLACTEOS **FECHA Y HORA: 2022-04-19 3 59 P M.**

CLIENTE: JOSE RICARDO SEPULVEDA GARCIA

IDENTIFICACIÓN: 72150966

DIRECCIÓN: BARRIO EL PRADO DG 22 No 30 159

TELÉFONO: 3114293448

CONTACTO: JOSE RICARDO SEPULVEDA GARCIA

TELÉFONO: 3114293448

SEDE: CENTRO

USUARIO: VICTOR PEREZ CANTILLO

CONSECUTIVO: 20220419-0036

nZakfklmDSdAyGm

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	90 003	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RECURSOS	1	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00		CONSIGNACIÓN 0,00	SUBTOTAL	0,00
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA	0,00
TOTAL CANCELADO	CERO PESOS CON 00 CENTAVOS				TOTAL	0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

SEÑOR (ES)
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
E.S.D.

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio de apelación, contra la devolución de plano proferida en el radicado numero 8404294 del 22 de marzo del año 2022.

Cordial saludo.

Ante usted comparece **JOSE RICARDO SEPULVEDA GARCIA** varón, mayor de edad y vecino del distrito y cultural de Cartagena de indias, Representante legal de la presente cooperativa, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía n° 72.150.966 de Cartagena, actuando en mi propio nombre y representación, con el propósito de instaurar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra de la devolución de plano proferida en el radicado número 8404294 del 22 de marzo del año 2022, con base en los argumentos facticos jurídicos y probatorios que a continuación se expondrán.

METODOLOGÍA DE LA EXPOSICIÓN

Con tal de obtener el pleno convencimiento de la Cámara de Comercio, y en todo caso para mantener un hilo argumentativo coherente y adecuado a los propósitos de este recurso, manejaremos el siguiente esquema expositivo: I. procedencia y oportunidad del recurso, II. Argumentos del acto administrativo requerido, III. Fundamentos del recurso de apelación; IV. Petición en sentido estricto.

I PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en contra de los actos administrativos definitivos procederán los recursos de reposición y apelación. Por su parte el artículo 76 de esta misma obra procesal estatuye que los recursos de reposición y apelación deberán promoverse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella. También contempla el citado artículo que el recurso de apelación puede ser presentado directamente o como subsidio de la reposición.

En el caso que hoy nos ocupa, se informa que contra el oficio con radicado 8404294 de fecha 22 de marzo del año 2022 de la cámara de comercio de

SEÑOR (ES)
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
E.S.D.

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio de apelación, contra la devolución de plano proferida en el radicado numero 8404294 del 22 de marzo del año 2022.

Cordial saludo.

Ante usted comparece **JOSE RICARDO SEPULVEDA GARCIA** varón, mayor de edad y vecino del distrito y cultural de Cartagena de indias, Representante legal de la presente cooperativa, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía nº 72.150.966 de Cartagena, actuando en mi propio nombre y representación, con el propósito de instaurar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra de la devolución de plano proferida en el radicado número 8404294 del 22 de marzo del año 2022, con base en los argumentos facticos jurídicos y probatorios que a continuación se expondrán.

METODOLOGÍA DE LA EXPOSICIÓN

Con tal de obtener el pleno convencimiento de la Cámara de Comercio, y en todo caso para mantener un hilo argumentativo coherente y adecuado a los propósitos de este recurso, manejaremos el siguiente esquema expositivo: I. procedencia y oportunidad del recurso, II. Argumentos del acto administrativo requerido, III. Fundamentos del recurso de apelación; IV. Petición en sentido estricto.

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en contra de los actos administrativos definitivos procederán los recursos de reposición y apelación. Por su parte el artículo 76 de esta misma obra procesal estatuye que los recursos de reposición y apelación deberán promoverse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella. También contempla el citado artículo que el recurso de apelación puede ser presentado directamente o como subsidio de la reposición.

En el caso que hoy nos ocupa, se informa que contra el oficio con radicado 8404294 de fecha 22 de marzo del año 2022 de la cámara de comercio de

Cartagena sede CENTRO proceden los recursos de reposición y apelación, el cual fue expedido y notificado el 01 de abril de 2022, por lo que los términos corren hasta el 19 de abril de 2022.

II. ARGUMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO.

Mediante devolución de plano proferida en el radicado 8404294 de fecha 22 de marzo del año 2022 de la cámara de comercio de Cartagena sede CENTRO, la señora GINA GENTILE MEUSBURGER abogada de registros, resolvió de forma desfavorable la petición de inscripción instaurada el día 22 de marzo de 2022, no accediendo a la solicitud de matrícula e inscripción de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INVERLACTEOS.

Como fundamento de la anterior decisión, La señora abogada esbozó los siguientes argumentos:

"01 RAZON: Constitución de la entidad requiere autorización de la Superintendencia de Economía Solidaria.

EXPLICACION:

En el artículo 9 de los estatutos, correspondiente al objeto, se expresa que la entidad realizará las actividades de captar ahorros de sus asociados.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 39 de la Ley 454 de 1998, se entenderá como actividad financiera la captación de depósitos, a la vista o a término, de asociados o de terceros, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros.

Conforme con lo señalado por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su Circular Básica Jurídica, Título II, Capítulo III, Las cooperativas que se propongan ejercer la actividad financiera propia de las entidades cuya inspección, control y vigilancia corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán constituirse como cooperativas especializadas de ahorro y crédito o como multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, y obtener la respectiva autorización.

Estas entidades se pueden constituir por escritura pública o por documento privado y deben protocolizar, en alguna notaria de su domicilio principal, los documentos de constitución y el acto administrativo de la Superintendencia de

la Economía Solidaria por medio del cual se autoriza el ejercicio de la actividad financiera.

Por tanto, si la entidad que se constituye pretende desarrollar este tipo de actividades, es necesario allegar la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, debidamente protocolizada con los documentos de constitución.

02 RAZON: Faltan requisitos en los documentos de constitución.

EXPLICACION: las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir el documento de constitución cuando:

1.No se adjunte el certificado de acreditación en educación solidaria expedido por la autoridad competente.

2. No se adjunte la constancia suscrita por el representante legal donde manifiesta que se ha dado cumplimiento a las normas especiales legales y reglamentarias que regulen a la entidad constituida

Esta es una DEVOLUCIÓN DE PLANO y no permite el reingreso de los documentos allegados.

Contra la presente decisión procede el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ante la Cámara de Comercio que la expidió, o directamente el RECURSO DE APELACIÓN. Los recursos administrativos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación y presentarse en las taquillas de la Cámara de Comercio de Cartagena (Cfr. Artículos 74 y 76 C.P.A.C.A).

De no interponerse los recursos administrativos en los términos de Ley, los interesados podrán iniciar el PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN de los derechos de inscripción e impuesto de registro pagados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto de registro solo podrá intentarse dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15 del Decreto 650 de 1996.”

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

Teniendo de presente los argumentos esbozados por la Cámara de Comercio, tales conclusiones son contrarias a la realidad, conforme a lo siguiente:

Frente a la primera razón, es importante señalar que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INVERLACTEOS, pretende ser una persona jurídica, acorde al ordenamiento jurídico colombiano, cuyo objeto a desarrollar está relacionado con **actividades de ahorro y crédito exclusivamente** con sus asociados, **no se realizará actividades financieras**, por lo que, no están sujetas a las normas sobre actividad financiera del cooperativismo, contenidas en la Ley 454 de 1998 ni le es aplicable el título II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, **siéndole aplicable el título III de la circular ya mencionada**, así las cosas, **no se requiere autorización previa por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria**, por el contrario, su constitución se realiza como se establece en el numeral 2 del capítulo I del título III de la circular plurimencionada, y cumplir con el trámite de registro contenido en el numeral 3, que en su tenor literal dispone:

“Se obtiene la personalidad jurídica mediante el registro en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica que se constituye, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 146 del Decreto 019 de 2012 y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. El reporte de información de constitución deberá remitirse a esta Superintendencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro en la Cámara de Comercio correspondiente, en el formato dispuesto para tal fin conforme al artículo 12 del Decreto 427 de 1996 compilado en el Decreto 1074 de 2015.”

En igual sentido, para su constitución únicamente requieren:

“4.1. Cooperativa

Para la constitución de una cooperativa se deberá tener y conservar en la organización la siguiente documentación:

a. Certificado del pago de los aportes sociales mínimos no reducibles expedido por el representante legal y en el caso de las Asociaciones Mutuales certificación del pago de las contribuciones económicas.

b. Acta de la asamblea de constitución.

c. Estatuto aprobado y firmado por el presidente y secretario de la asamblea, en el cual se indique la fecha de aprobación del mismo, y cumpla con las disposiciones legales vigentes”

Así las cosas, la documentación aportada **cumple con los requisitos propios y necesarios para la constitución de la cooperativa, al no ser aplicable los fundamentos normativos invocados en la devolución de plano.**

Por su parte, frente a la segunda razón, en primer lugar, frente al requisito de acreditación en educación solidaria expedido por autoridad competente, contraría la decisión el artículo 22 de la ley 2069 de 2020, que en su tenor literal dispone:

“ARTÍCULO 22. CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS. Modifíquese el inciso 40 del artículo 14 de la ley 79 de 1988, el cual quedará así:

El número mínimo de fundadores será de tres, salvo las excepciones consagradas en normas especiales.

Para su inscripción en el registro público solo se requerirá la solicitud firmada por el representante legal, acompañada del acta de constitución y copia de los estatutos.

En las cooperativas que tengan 10 o menos asociados, ninguna persona natural podrá tener más del 33% de los aportes sociales y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.

En aquellas cooperativas cuyo número de asociados sea inferior a 10, en el estatuto o reglamentos se deberán adecuar los órganos de administración y vigilancia a las características de la cooperativa y al tamaño del grupo asociado. A falta de estipulación estatutaria sobre la creación de un consejo de administración, la totalidad de las funciones de administración y representación legal le corresponderán al representante legal designado por la asamblea.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la Cooperativa supere los 10 asociados, deberá en un término máximo improrrogable de 6 meses, ajustar el monto mínimo de aportes que debe tener cada asociado y nombrar los órganos de administración y vigilancia, conforme a las reglas de la Ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación del presente artículo como una alternativa simplificada de constitución de Cooperativas para el fomento del emprendimiento, siempre respetando los principios de administración y vigilancia, conforme a las reglas de la Ley 79 de 1988.”

ESTE ARTÍCULO MODIFICÓ EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 79 DE 1988, DEROGANDO EL REQUISITO PARA ESTAS ENTIDADES DE REALIZAR EL CURSO DE ECONOMÍA SOLIDARIA CON UNA INTENSIDAD NO INFERIOR A 20 HORAS, NO PUDIENDO SER EXIGIDO TAL REQUISITO EN EL PRESENTE TRÁMITE; EN ESTE SENTIDO SE PRONUNCIÓ EL JEFE DE OFICINA JURÍDICA EN CONCEPTO SOLICITADO EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2022.

Ahora bien, en el segundo requisito, esto es, *“No se adjunta la constancia suscrita por el representante legal donde manifiesta que se ha dado cumplimiento a las normas especiales legales y reglamentarias que regulen a la entidad constituida”* habría lugar a subsanación y al reconocimiento del reingreso, para lo cual, se aporta el certificado correspondiente. (ver en anexo).

Por lo anterior, debe darse aplicación a la norma vigente, esto es, la ley 2069 del 2020 en su artículo 22, con la finalidad de revocar la devolución de plano proferida en el trámite de radicado No. 8404294 del 22 de marzo de 2022, y a los documentos aportados con este recurso, para que se entienda subsanada la falencia, y se de trámite a la solicitud de constitución de la entidad requerida.

En mérito de lo anterior, elevo la siguiente petición:

PETICION EN SENTIDO ESTRICTO

En virtud de los argumentos traídos a colación, los cuales guardan estrecha relación con los motivos aducidos por la administración en su decisión, solicito que en virtud de este recurso se disponga lo siguiente:

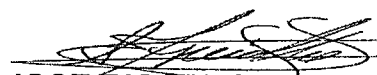
PRIMERO: Se REVOQUE la DEVOLUCIÓN DE PLANO proferida en el radicado No. 8404294 del 22 de marzo de 2022 por medio de la cual se resuelve una petición de registro e inscripción de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INVERLACTEOS impetrada por el señor **JOSE RICARDO SEPULVEDA GARCIA** con base en los argumentos facticos, jurídicos y probatorios narrados con antelación.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de la anterior revocación, se registre e inscriba ante la Cámara de Comercio.

No siendo otro el motivo de la presente, y esperando que los argumentos aquí expuestos sean acogidos. Se adjuntan los siguientes anexos.

- Respuesta a petición de concepto sobre curso de economía solidaria.
- Constancia suscrita por el representante legal donde se da cumplimiento de las normas especiales legales y reglamentarias que regulen a la entidad constituida.

De usted



JOSE RICARDO SEPULVEDA GARCIA
C.C. No. 72.150.966



efrain franco <francoefrain31@gmail.com>

RV: Respuesta - Petición de Concepto sobre Curso de economía Solidaria

1 mensaje

Marlon Torres Puello <marlon.torres@uaeos.gov.co>

19 de abril de 2022, 10:20

Para: "francoefrain31@gmail.com" <francoefrain31@gmail.com>

CC: Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@uaeos.gov.co>

Señor
EFRAIN FRANCO
Ciudad

Respetado señor.

De conformidad con lo enunciado en el artículo 22 de la Ley 2069 de 2020 y que se refiere a la constitución de cooperativas, para su inscripción en el registro público solo se requerirá de solicitud firmada por el representante legal, acompañada del acta de constitución y copia de los estatutos.

Por lo anterior, no se requiere para la constitución del Curso Básico de Economía Solidaria
Atentamente

Marlon Torres Puello

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Tels. 3275252 - Ext. 126

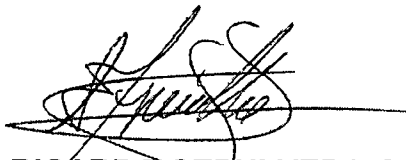
www.orgsolidarias.gov.co**El empleo
es de todos****UAEOS**

19/04/2022

CERTIFICO

YO, JOSE RICARDO SEPULVEDA GARCIA, VARON, MAYOR DE EDAD, CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 72.150.966, con domicilio en la ciudad de Cartagena. Actuando en calidad de representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito INVERLACTEOS, manifiesto que se ha dado cumplimiento a las normas especiales, legales y reglamentarias que regulan a esta entidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Sepulveda', written over a horizontal line.

JOSE RICARDO SEPULVEDA GARCIA
72.150.966

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 19 de Abril de 2022
Radicado: 8448715-2022

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) ALBERTO BARRIOS MARRUGO quien exhibió el documento de identificación número 73149443, expedido el día 14 mes 9 año 1989, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:
El servicio de validación del Archivo Nacional de Identificación.
Número de control: 1161642732

Anotaciones:
CERTI HUELLAS

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente


Firma Orientador Cajero

D E V O L U C I Ó N D E P L A N O

Matrícula : 0-0
Radicado : 8404294 (2022/03/22)
Sede : CENTRO
NUC :

Cartagena, 1 de Abril de 2022

Señor(es)
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INVERIACCTEOS
Cartagena

Respetados señor(es) :

Después de analizados los documentos allegados por Usted(es), hemos encontrado que los mismos no pueden ser inscritos por esta Cámara de Comercio, en atención a la(s) siguiente(s) razón(es) :

CONSTITUCION COOPERATIVA

01 RAZON: Constitución de la entidad requiere

autorización de la Superintendencia de Economía Solidaria

EXPLICACION: En el artículo 9 de los estatutos,

correspondiente al objeto, se expresa que la entidad realizará las actividades de captar ahorros de sus asociados.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 39 de la Ley 454 de 1998, se entenderá como actividad financiera la captación de depósitos, a la vista o a término, de asociados o de terceros, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros.

Conforme con lo señalado por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su Circular Básica Jurídica, Título II, Capítulo III, las cooperativas que se propongan ejercer la actividad financiera propia de las entidades cuya inspección, control y vigilancia corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán constituirse como cooperativas especializadas de ahorro y crédito o como multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, y obtener la respectiva autorización.

Estas entidades se pueden constituir por escritura pública o

por documento privado y deben protocolizar, en alguna notaría de su domicilio principal, los documentos de constitución y el acto administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria por medio del cual se autoriza el ejercicio de la actividad financiera.

Por tanto, si la entidad que se constituye pretende desarrollar este tipo de actividades, es necesario allegar la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, debidamente protocolizada con los documentos de constitución.

02 RAZON: Faltan requisitos en los documentos de constitución.

EXPLICACION: las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir el documento de constitución cuando:
1.No se adjunte el certificado de acreditación en educación solidaria expedido por la autoridad competente.
2.No se adjunte la constancia suscrita por el representante legal donde manifiesta que se ha dado cumplimiento a las normas especiales legales y reglamentarias que regulen a la entidad constituida

Esta es una DEVOLUCIÓN DE PLANO y no permite el reingreso de los documentos allegados.

Contra la presente decisión procede el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ante la Cámara de Comercio que la expidió, o directamente el RECURSO DE APELACIÓN. Los recursos administrativos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación y presentarse en las taquillas de la Cámara de Comercio de Cartagena (Cfr. Artículos 74 y 76 C.P.A.C.A).

De no interponerse los recursos administrativos en los términos de Ley, los interesados podrán iniciar el PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN de los derechos de inscripción e impuesto de registro pagados por el trámite. En todo caso, la devolución del impuesto de registro solo podrá intentarse dentro de los términos de caducidad previstos en el Artículo 15 del Decreto 650 de 1996.

NOTIFÍQUESE.

Anexo: listado de documentos allegados por ustedes.


Numero Devolución: 1a.

Atentamente,



GINA GENTILE MEUSBURGER
ABOGADO DE REGISTROS
GGENTILE@CCCARTAGENA.ORG.CO

27.02

	LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: REG-F-31
		Versión: 04

Fecha:	Sede: <u>Centro.</u>
--------	----------------------

Para facilitar la comunicación con la persona encargada del trámite, diligenciar los siguientes datos:

Razón social o Nombre: <u>Inverlactos</u>	
Número de Matrícula, Registro o NIT: _____	
*Dirección: <u>Cartagena - Colombia.</u>	
*Nombre Persona encargada del trámite: <u>Duban Pérez</u>	
*Teléfono: <u>316 532 8011</u>	* E-mail: <u>Jose ricardo sepulveda@hotmail.com.</u>
Datos para la expedición de la Factura Electrónica:	
Titular Factura electrónica: Persona natural _____ Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	
Nombre del responsable de facturación: <u>Cooperativa Inverlactos.</u>	
E-mail: <u>Jose ricardo sepulveda@hotmail.com.</u>	
ES MUY IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS	

*CAMPOS OBLIGATORIOS

FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE

OBSERVACIONES:
